



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS BODEGAS DEL INDECA NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (05-2025), SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE COMERCIALIZACIÓN AGRÍCOLA -INDECA- Y LA ENTIDAD ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANONIMA. En Bárcena, Villa Nueva, Departamento de Guatemala, el

quince del mes de enero del año dos mil veinticinco (15/01/2025), nosotros: Por una parte **SONIA ELIZABETH LORENZANA DE LA CRUZ**, de treinta y nueve años de edad, casada, guatemalteca, Contadora Pública y Auditora, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número mil ochocientos ochenta y nueve espacio noventa y nueve mil ciento ocho espacio cero ciento uno (1889 99108 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, actúo en mi calidad de **REPRESENTANTE LEGAL PARCIAL** del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA), como lo acredito con la Resolución número JD guión cero nueve guion dos mil veintidós (JD-09-2022) de fecha trece de julio del año dos mil veintidós (13/07/2022), de la Junta Directiva del INDECA que contiene mi nombramiento y Acuerdo de Gerencia General número cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintidós (23/06/2022) y de conformidad con el numeral dos (2) del artículo veinte (20) del Decreto Número ciento uno guion setenta (101-70) del Congreso de la República de Guatemala (Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola), persona jurídica que en adelante se denominará en forma indistinta EL INDECA o EL CONTRATANTE, con dirección en el kilómetro veintidós, Ruta al Pacífico, Edificio La Ceiba, primer nivel, Bárcena, Villa Nueva, representación que acredito con los documentos antes citados y por la otra parte, **JOSE OTONIEL ARANA VALENZUELA** de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número: un mil seiscientos ochenta y cinco espacio ochenta y seis mil doscientos veintitrés espacio dos mil doscientos diez (1685 86223 2210), extendido



por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, actúo en mi calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, con sede en el Lote 24 Manzana M Sector 9, Prados de Villa Hermosa, zona 7 San Miguel Petapa, lugar que señalo para recibir notificaciones y/o citaciones, calidad que acredito de conformidad con el acta notarial de mi nombramiento de fecha cinco de noviembre de dos mil veinticuatro (05/11/2024), autorizada en la Ciudad de Guatemala por el Notario Oscar Navarro López, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Mercantil General de la República, con número de Registro setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos cinco (764,605), folio doscientos catorce (214), libro ochocientos treinta y nueve (839) de Auxiliares de Comercio; de la Sociedad denominada **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, inscrita con número de Registro cuarenta y tres mil novecientos treinta y seis (43,936), folio quinientos sesenta y cinco (565), libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades Mercantiles. En lo sucesivo y para los efectos legales del presente contrato me denominaré "EL CONTRATISTA". Los documentos con los que comparecemos acreditan las representaciones que ejercemos; documentos que a nuestro juicio y de conformidad con la ley son suficientes para la celebración de este contrato; aseguramos ser de los datos de identificación personal indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y por este acto convenimos en celebrar **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS BODEGAS DEL INDECA**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe de conformidad con las disposiciones legales que regulan al INDECA, la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala), su Reglamento (Acuerdo Gubernativo Número 122-2016) y el Código Civil (Decreto Ley Número 106 del Jefe de Estado). **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**



EL INDECA contrata los servicios de "EL CONTRATISTA", según su cotización presentada el día diez de diciembre del dos mil veinticuatro (10/12/2024), conforme a la Base de Cotización número cero seis guion dos mil veinticuatro (06-2024) Identificada con el Número de Operación de Guatecompras (NOG) 24813567 y acta de adjudicación número treinta y dos guión dos mil veinticuatro (32-2024) faccionada en el libro de actas de la Sección de Compras de INDECA, libro de actas que se encuentra debidamente autorizado por la Contraloría General de Cuentas -CGC-, razón por la que EL

CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio de seguridad y vigilancia profesional en ocho bodegas propiedad del INDECA, siendo las siguientes: **1) Bodega de Fraijanes**, ubicada en la primera avenida uno guión treinta y cuatro zona dos (1 a. Avenida 1-34 zona 2), Colonia Pavón, municipio de Fraijanes; **2) Bodega de Chimaltenango**, ubicada en La Alameda, Kilómetro cincuenta y cinco punto cinco (55.5) Carretera a Antigua Guatemala, Chimaltenango. **3) Bodega Los Amates**, ubicada en el kilómetro doscientos (200) Carretera a El Rico, Los Amates, Izabal; **4) Bodega de Quetzaltenango**, ubicada en la treinta y siete avenida uno guión cincuenta y uno zona ocho (37 Avenida 1-51 zona 8), Ciudad de Quetzaltenango; **5) Bodega de Retalhuleu**, ubicada en Finca Pucá, Calzada Las Palmas zona seis, Retalhuleu **6) Bodega de Tactic**, ubicada en el Kilómetro ciento ochenta y seis (186) Ruta a Cobán (CA-14), municipio de Tactic, Alta Verapaz, **7) Bodega de Ipala**, ubicada en zona uno (1), Barrio Amate Quemado, municipio de Ipala, Chiquimula y **8) Bodega de Jalpatagua**, ubicada en calle principal zona cero (0), aldea Tierra Blanca, municipio de Jalpatagua, Jutiapa.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El servicio se efectuará con un total de dieciséis (16) agentes vigilantes con turnos de veinticuatro por veinticuatro (24x24) horas, por lo que el INDECA cancelará en forma mensual la cantidad de **OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q 81,600.00)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), los cuales se cancelarán en forma vencida, contra factura que se presente al INDECA, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente. El valor total de este contrato asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y**



SIETE MIL SEISCIENTOS QUETZALES (Q 897,600.00). CUARTA: PLAZO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El plazo del presente contrato se computará a partir del uno de febrero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticinco (01/02/2025 al 31/12/2025), plazo con el que ambas partes estamos totalmente de acuerdo.

QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES. La seguridad de las bodegas del INDECA estará a cargo de un (1) agente diario en cada una de las bodegas, el cual debe ser relevado puntualmente cada veinticuatro (24) horas. La responsabilidad es directa y

permanente de EL CONTRATISTA, evitando así que las bodegas se encuentren desprotegidas, quien no podrá subcontratar al personal de otras empresas que ofrezcan el mismo servicio. El servicio será comprendido por turnos de veinticuatro (24) horas de lunes a domingo, en cada una de las bodegas indicadas en la cláusula segunda del presente contrato, lo que comprende la utilización de dos (2) agentes por cada bodega.

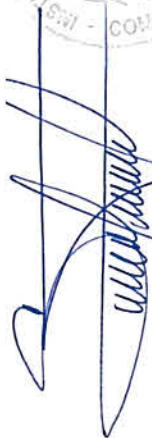
SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Prestar el servicio de seguridad contratado en forma continua e ininterrumpida, durante el horario y en la forma establecida en este contrato; b) Proporcionar personal apto, debidamente capacitado y entrenado en las labores propias del servicio a prestarse; c) Realizar actividades de observación al exterior y en el interior de las bodegas del INDECA, e informar de cualquier situación que se considere de peligro de forma inmediata a su superior, para que se tomen las medidas pertinentes al caso; d) Controlar las entradas y salidas de personas y vehículos que ingresan a las instalaciones del INDECA, llenando diariamente los formularios o libros que le serán proporcionados por el INDECA, indistintamente de los que le exija la empresa prestadora del servicio. Asimismo deberá anotar en dicho formulario o libro las novedades que surjan durante su turno y dar aviso inmediatamente a las oficinas centrales del INDECA; e) Presentar en el primer mes de servicio el perfil de cada guardia o agente de seguridad designado a cada bodega, indicando su grado académico (el cual deberá ser como mínimo sexto grado de educación primaria) así como los estudios realizados; además, este deberá incluir copias de constancias de antecedentes penales y policíacos recientes, constancias de

cursos de entrenamiento físico, armamento, disciplina o si prestaron servicio militar, lo cual deberá acreditar con diplomas o certificaciones que acrediten tal extremo, el Director de Logística de la Institución, será la persona encargada de realizar la verificación de todo lo anterior; f) Presentar sin solicitud expresa de parte del INDECA, las licencias de las armas asignadas a los guardias o agentes de seguridad de las ocho bodegas; g) g.1. Dotar al oficial de seguridad asignado, del uniforme reglamentario completo con insignias y gafete de la empresa para la cual labora, g.2. Arma de fuego (escopeta o revolver) g.3. Mínimo de quince (15) cartuchos, g.4. Macana, g.5. Gorgorito, g.6. Radio transmisor o teléfono celular con saldo mínimo para llamadas, g.7. Linterna de mano, g.8. Botas (tipo militar) g.9. Tablilla Shannon, g.10. Capa impermeable, g.11 botas de hule, g.12 libro de reportes y lapiceros; h) Aceptar que en cualquier momento las autoridades del INDECA, (Gerente General, Director de Logística y Supervisores de Bodegas), pasen revisión a los guardias o agentes de seguridad sobre su comportamiento, solicitarles los informes que crean convenientes y oportunos. Así como si portan los objetos y equipo estipulados en las literales que anteceden. i) velar porque los guardias o agentes de seguridad presten el servicio debidamente uniformados, zapatos lustrados, cabello recortado, afeitados y guardando un comportamiento decoroso de acuerdo a su cargo j) Enviar un supervisor a las bodegas por lo menos una vez a la semana, visita que deberá quedar documentada en las boletas que entregará al encargado de la Bodega. k) Auxiliar en caso necesario y en forma inmediata al oficial de seguridad asignado al INDECA, para prevenir o reprimir cualquier acción contraria a la ley que se pueda presentar; l) Responder en forma solidaria por lo que los agentes o guardias de seguridad hagan o dejen de hacer en el cumplimiento de su servicio; m) El Director de Logística del INDECA emitirá informe mensual en el cual hará constar si los servicios fueron prestados satisfactoriamente, dicho informe será requisito para proceder a la realización del pago. Si durante el transcurso de la prestación del servicio un agente fuera dado de baja por cualquier circunstancia. EL CONTRATISTA deberá remitir al INDECA, el perfil completo del

APRILIA CARILLO SERVICIOS DE
CONSULTORIA PROFESIONAL, S. A.
REPRESENTANTE
LEGAL
SUPERVISOR



DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
COMERCIAL





guardia o agente de seguridad que lo sustituirá, debiendo el INDECA, previo a una revisión del perfil del nuevo guardia propuesto, autorizar o denegar la sustitución del guardia que causó la baja. **SEPTIMA: DE LA SUPERVISION.** El Director de Logística se encargará de comprobar el cumplimiento de los incisos e), f), g) é i) de la cláusula anterior. En caso contrario se procederá de la siguiente manera: El Director de Logística notificará por escrito los incumplimientos al CONTRATISTA quien en un plazo no mayor de quince (15) días calendario deberá subsanar los mismos; vencido el plazo y si aún persiste el incumplimiento el INDECA no realizará el pago del mes, hasta que se compruebe que el CONTRATISTA está cumpliendo con las obligaciones referidas anteriormente en todas las instalaciones donde prestan el servicio. **OCTAVA: RECOMENDACIONES.** EL CONTRATISTA queda facultado para: A) Sugerir y recomendar la adaptación de medidas adicionales de prevención y seguridad que la situación requiera, además de las obligaciones contenidas en este contrato; B) Recomendar o sugerir a funcionarios y empleados del INDECA sobre el uso u observancia de las medidas de seguridad en el lugar de trabajo; C) Informar inmediatamente a las autoridades del INDECA, de cualquier evento que ponga en peligro o riesgo la seguridad de la bodega, de sus funcionarios o empleados, adoptando de inmediato las medidas necesarias que la situación exija; D) Investigar a requerimiento del INDECA y con cargo adicional a lo establecido, la comisión de hechos delictivos perpetrados en contra del INDECA, sus funcionarios o empleados, cuando los agentes de seguridad de EL CONTRATISTA a criterio del INDECA, no se encuentren involucrados en el hecho delictivo. **NOVENA: OBLIGACIONES DEL INDECA.** Es obligación del INDECA: A) Proporcionar las facilidades necesarias e indispensables para el cumplimiento del servicio contratado, tales como: permitir el acceso a sus bodegas, proporcionar la información atinente que se le requiera, instruir a su personal sobre el acatamiento de las disposiciones que en materia de seguridad se dicten por EL CONTRATISTA o por el oficial de seguridad asignado, según lo demanden las circunstancias; B) Prestar en forma inmediata el apoyo y colaboración

ARANA CARILLO SERVICIOS DE
PROFESIONAL, S. A.
REPRESENTANTE
LEGAL
VIGILANCIA

SUPERVISOR

INSTITUTO NACIONAL DE - VIGILANCIA
DIRECCIÓN
ADMINISTRATIVA
COMERCIALIZACIÓN



que solicite el oficial de seguridad asignado, para evitar, prevenir o suspender cualquier actividad que produzca o pueda producir una situación de peligro o riesgo o bien la comisión de hechos delictivos; C) Proporcionar al oficial de seguridad asignado, el tiempo necesario para comunicarse telefónicamente con EL CONTRATISTA, para solucionar casos de emergencia o solicitar el auxilio necesario con los medios proporcionados por el contratista; D) Designar a la persona, funcionario o empleado del INDECA, que será el medio de comunicación directo entre el INDECA y EL CONTRATISTA; E) Comunicar a EL CONTRATISTA por escrito, la existencia de cualquier hecho relacionado con el INDECA, sus bienes o las personas que laboran en la misma que les afecte o pueda afectarles y que tenga relación directa con el servicio contratado, en igual forma toda reclamación que en tal sentido tuviere; F) Colaborar con EL CONTRATISTA o con la persona individual o jurídica que ésta indique, en la investigación de los hechos que ocurrieren, siempre que los agentes no tengan participación en tal hecho, facilitando el reconocimiento de lugares, el examen de documentos, rindiendo declaraciones, aportando toda clase de pruebas y testimonios que tuviera, así como permitiendo la realización de cualquier diligencia que fuere necesaria para el esclarecimiento del hecho o de la reclamación que hubiere formulado; G) Pagar puntualmente las amortizaciones mensuales correspondientes al pago del servicio prestado por EL CONTRATISTA contra presentación de la factura correspondiente, así como el cumplimiento al inciso "m" de la cláusula SEXTA de este contrato; H) Dar información a EL CONTRATISTA o a los agentes comisionados por éste, para el mejor desempeño de su cometido en el sentido de indicar la información necesaria con respecto a los bienes muebles e inmuebles sujetos a vigilancia. **DECIMA: CLÁUSULA DEL COHECHO.** Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Código Penal (Decreto 17-73 del Congreso de la Republica de Guatemala). Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran

ARREGLADO SERVICIOS DE
PROFESIONAL, S. A.
REPRESENTANTE
LEGAL
VIGILANCIA
SEMPROSES

DIRECCIÓN
REGISTRARIA
CÓRTEZ
VIGILANCIA



corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Compras y Adquisiciones del Estado de Guatemala GUATECOMPRAS. **DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES.** Se prohíbe al INDECA: A) Utilizar al oficial de seguridad asignado en actividades o funciones diferentes a las propias de su atribución como tal. B) Variar sin la autorización previa y por escrito de EL CONTRATISTA el lugar, horario y forma en que el oficial de seguridad asignado ha de prestar el servicio contratado. C) Pagar sumas dinerarias o cualquier otra forma de retribución bajo cualquier concepto al oficial de seguridad, salvo convenio celebrado entre EL CONTRATISTA y EL INDECA. **DECIMA SEGUNDA: RENGLÓN PRESUPUESTARIO.** Los fondos asignados para el pago del presente contrato administrativo, el INDECA los cargará al renglón ciento noventa y siete (197) que cubre el rubro de Servicios de Vigilancia. **DECIMA TERCERA: RECISION DE CONTRATO.** Conviene los otorgantes en forma expresa, que el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola (INDECA) unilateralmente y sin ninguna responsabilidad, podrá rescindir el contrato parcial o totalmente, cuando convenga a sus intereses, o por el incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONTRATISTA, lo que se hará por medio de un simple aviso, con quince días de anticipación. En ningún caso se aceptarán cambios o reclamaciones por la vía verbal o telefónica, debiendo existir en todo caso un principio de prueba por escrito. **DECIMA CUARTA: ACLARACIONES.** Es entendido que, en virtud que en este contrato, el INDECA no asume la calidad de patrono del personal de seguridad asignados a cada bodega, y que la relación patronal corresponde con exclusividad a EL CONTRATISTA; por consiguiente, cualquier reclamación laboral que se haga, como pago de salarios, horas extras, prestaciones laborales y demás obligaciones impuestas por la ley, en especial las cuotas patronales al régimen de seguridad social serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO.** Al momento de suscribirse el presente contrato, "EL CONTRATISTA" deberá presentar en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles una fianza de cumplimiento, contratada con una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala, supervisada por la Superintendencia de Bancos



(SIB) y de reconocida capacidad financiera, que cubra el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, en un porcentaje del diez por ciento (10%) del monto total de este instrumento legal. **DECIMA SEXTA: CONTROVERSIAS.** Para el caso de acción judicial relacionada con este contrato, los otorgantes renunciamos al fuero de nuestro domicilio y nos sometemos a los tribunales de la Ciudad de Guatemala y señalamos como lugar para recibir notificaciones nuestras respectivas sedes, aceptando como válidas y bien hechas las notificaciones que allí se nos practiquen, mientras no hubiésemos indicado cualquier cambio por escrito. Si la acción ejercitada por EL CONTRATISTA fuere consecuencia de la falta de pago de las obligaciones estipuladas en este contrato, desde ahora el INDECA reconoce como líquido, exigible y de plazo vencido el monto debidamente comprobado que se adeude a EL CONTRATISTA y como buenas y exactas las cuentas de los libros de Contabilidad y Controles Contables del INDECA. **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN.** En los términos relacionados y el carácter con que comparecemos, aceptamos el presente contrato, en todas y cada una de sus cláusulas; el cual hemos leído íntegramente y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos.

F)

F)

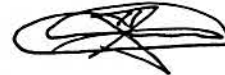
LEGALIZACIÓN: En Bárcena, Villa Nueva, el día quince del mes de enero de año dos mil veinticinco, Yo, Gerson David Quevedo Osorio, Notario. **DOY FE**, que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido reconocidas el día de hoy en mi presencia por los señores: **SONIA ELIZABETH LORENZANA DE LA CRUZ**, persona de mi anterior conocimiento y por el señor **JOSE OTONIEL ARANA VALENZUELA** quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos ochenta y cinco espacio ochenta y seis mil doscientos veintitrés espacio dos mil doscientos diez (1685 86223 2210) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP), República de Guatemala, Centro América, quienes vuelven a firmar juntamente con el notario que autoriza, **EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS BODEGAS DEL INDECA NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL VEINTICINCO (05-2025)** suscrito entre el INDECA y la entidad comercial **ARANA, CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL, SOCIEDAD ANONIMA**, de fecha quince del mes de enero del dos mil veinticinco.

F)



DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

F)



ARANA CARRILLO SERVICIOS DE VIGILANCIA PROFESIONAL S.A. REPRESENTANTE LEGAL SERVIPROSA



ANTE MÍ:



Gerson David Quevedo Osorio
ABOGADO Y NOTARIO